



*Distrito Judicial de Yopal*  
**Juzgado Promiscuo de Familia**  
*Monterrey – Casanare*

**Monterrey, dieciocho (18) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)**

CLASE DE PROCESO : ACCION DE TUTELA  
RADICACION : 851623184001-2021 -00022-00  
ACCIONANTE : JOSÉ BAYARDO LUGO PIRAVAN  
ACCIONADO : GOBERNACIÓN DE CASANARE;  
COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL  
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA  
ANDINA;

Verificados los requisitos dispuestos en los artículos 13 y 14 del Decreto 2591 de 1991, se dispone AVOCAR conocimiento y ADMITIR la acción constitucional de tutela instaurada por JOSÉ BAYARDO LUGO PIRAVAN identificado con la c.c. No. 74.846.350, en contra de la GOBERNACIÓN DE CASANARE, COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA.

En consecuencia, se dispone:

1. **Admitir** la acción de tutela presentada por JOSÉ BAYARDO LUGO PIRAVAN identificado con la c.c. No. 74.846.350, contra la GOBERNACIÓN DE CASANARE, la COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL y la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA.
2. **Notificar** a la GOBERNACIÓN DE CASANARE, a la COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL y a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA la admisión de la presente acción, por el medio más expedito. Alléguesele copia del escrito de tutela.
3. Conforme lo dispone el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, **solicítese** a los **accionados**, que dentro del término de dos (2) día siguiente a la notificación del presente auto, rindan informe sobre los hechos objeto de la presente acción de tutela.
4. **Negar** la medida provisional al considerar que se carece de material probatorio que haga evidente la presunta transgresión a derechos fundamentales. De tal manera que se hace necesario esperar el pronunciamiento de las entidades accionadas.
5. **Requerir** al señor JOSÉ BAYARDO LUGO PIRAVAN para que aporte al expediente de manera inmediata i) copia de su documento de identificación; ii) la constancia de inscripción a la convocatoria de la CNSC; iii) la citación para la presentación de la prueba de

conocimientos, y iv) copia de la historia clínica que dé cuenta de la patología enunciada en el escrito de tutela.

6. Comunicar la admisión de la presente acción al accionante en la dirección de notificación suministrada o por la vía más expedita. Líbrese la comunicación pertinente.
7. **Vincular** a los aspirantes que participan en las Convocatorias No. **1068 de 2019 – Territorial 2019**, para que en el término de un (1) día, siguiente a la notificación de este auto ejerzan su derecho de defensa.
8. ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA y a la GOBERNACIÓN DE CASANARE publicar en la página WEB de cada entidad la existencia de la presente acción de tutela, con el fin de comunicar y dar a conocer la misma a quienes eventualmente pudieran salir afectados con la acción de tutela. Publicación que deberán realizar dentro de las 12 horas siguientes a la notificación del presente auto y mantener la publicación hasta la ejecutoria de la sentencia de tutela, esto para que los aspirantes a la convocatoria hagan uso de su derecho de defensa.

Envíese copia de la acción de tutela, anexos y de esta providencia para que den cumplimiento.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

/M.S.K.

Firmado Por:

**LUIS ALEXANDER RAMOS PARADA**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEZ CIRCUITO MONTERREY**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación: 46946da39869d41190324a83b279e234bf76a3887420a040202460a*

*Documento generado en 18/02/2021 02:49:11 PM*

*Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procuraduria.nacional.gov.co/FirmaElectronica>*